

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Martes 12 de Marzo de 1968

No. 61

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado (concluye) Pág. 817

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados (continuará) . . . 819

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acéptase Renuncia de Representante de Nicaragua en UNESCO 826

Nómbrese Consejero Económico de Delegación Permanente de Nicaragua ante la ONU 826

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de Señores Antonio Núñez B., Isidoro Fonseca M. y Rafael Palacios C. 826

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 829

SECCION JUDICIAL

Remates 829
Solicitud de Garantía y Protección a Propiedad Intelectual 832
Declaratorias de Herederos 832

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

El honorable Senador Raskosky, procedió a dar lectura a las mociones escritas presentadas en la Mesa por el honorable Senador Hüeck y el honorable Senador Argüello. La del primero, decía así: "Que esta Cámara del Senado, formule protesta formal ante la Cámara del Senado de los Estados Unidos, para que no se pongan trabas a nuestros pequeños países, porque

no es mandando Alianza para el Progreso, que se progresa, sino comprando nuestros productos por su verdadero precio, y no dándonos regalos, que lo único que hacen es acabar con la dignidad de nuestros pueblos". Y la del honorable Senador Argüello: "Que se nombre una Comisión que estudie la moción del honorable Senador Hüeck y formule un proyecto de nota, que oportunamente se someta al conocimiento del Senado". Dijo éste último, que dentro del orden de ideas de las mociones, debía ser votada primero, la de él. El honorable Senador Hüeck insistió en que el tiempo apremiaba y que el Senado debía pronunciarse de inmediato, pues de lo contrario, la petición o queja de esta Cámara, llegaría demasiado tarde. Repuso el honorable Senador Argüello que la moción del honorable Senador Hüeck contenía críticas agresivas contra el Gobierno de los Estados Unidos, no siendo por lo tanto concordante con la mente del Gobierno, cuya actitud no era de crítica, sino de observación y de meditación, para pedir justicia en la forma que debía hacerse.

El honorable Senador Agüero manifestó que él no veía contraposición entre la moción del honorable Senador Hüeck y la del honorable Senador Argüello. Ya que el Senado de Nicaragua, dada la urgencia del caso, podía enviarle un cable al Senado Norteamericano en los términos más o menos expuestos por el Senador Hüeck; y que perfectamente, esa misma materia, podía pasarse a una Comisión, para un estudio más dilatado y más profundo.

Hizo uso de la palabra nuevamente el honorable Senador Solórzano Rivas, quien expresó algunas consideraciones respecto a los diversos aspectos que presentaba el asunto; siendo interrumpido por el orden por el honorable Senador Chamorro Pasos, quien dijo deseaba aclararle que no se estaba tratando de fijarles precios a nuestros productos, sino de poner un impuesto de un diez por ciento a todos los productos que lleguen a los Estados Unidos. Siguió diciendo el honorable Senador Solórzano, que precisamente por tratarse de un punto al-

tamente técnico no podían precipitarse al enviar una comunicación al Senado Americano. Concluyó pidiendo a la Cámara fuera aceptada la moción del honorable Senador Argüello y se nombrara una Comisión para estudiar el asunto, que se abocara con el Señor Ministro de Economía, y les rindiera un informe por escrito en sesión que celebraran en la siguiente fecha.

Intervino el honorable Senador Talavera, quien se expresó muy de acuerdo con la actitud del honorable Senador Hück. Cuando se han planteado en esta Cámara, siguió asuntos que atañen a los intereses de los países Latinoamericanos en las diferentes formas en que han llegado a nuestro conocimiento, yo he sido uno de los más celosos en mantener esa actitud nacionalista y de solidaridad Latinoamericana. Porque considero que el destino común de nuestros pueblos, debe ser así: solidarizándonos para poder hacer la defensa de nuestros propios intereses. Sin embargo, en las oportunidades en que yo he tomado esa actitud, en una u otra forma, se ha excusado este Senado de pronunciarse, sosteniendo el principio Constitucional de que las Relaciones Internacionales, competen al Poder Ejecutivo. Yo he mantenido una tesis diferente, porque creo que el Congreso Nacional, cada Cámara por separado, tiene la suficiente independencia para poder manifestar su criterio. De manera que el criterio que va a manifestar la Cámara del Senado, ni involucra propiamente una disposición del Gobierno de Nicaragua, sino que es la expresión que aquí se manifiesta, de los representantes del pueblo en asuntos que atañen precisamente al país. En su alocución, se refirió el honorable Senador Talavera a la ocasión en que se celebraran sesiones interparlamentarias en Ottawa, en septiembre de 1965, en las que él había participado, y había notado que las gestiones generales de los países latinos, precisamente giraban alrededor de sus intereses económicos, y estaban dirigidas todas, a pedir a los Estados Unidos, una justicia mayor con respecto al trato que se deba a nuestros países y sus mercados. Terminó el honorable Senador Talavera, repitiendo que el estaba en un principio de acuerdo con la moción del honorable Senador Hück, y que tal disposición debía tomarse lo antes posible. Sugirió que de inmediato se reuniera la Comisión que había de redactar la comunicación que debía ser dirigida al Senado de los Estados Unidos.

A continuación participaron en el debate los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Abaúnza Salinas, éste último en amplia exposición detallada en el proceso verbal, manifestándose ambos de acuerdo en que dada la urgencia del caso, este Senado

debía pronunciarse de inmediato, sin ninguna dilatoria, expresando su protesta al Senado de los Estados Unidos, conforme la moción presentada por el honorable Senador Hück.

Siguieron alternando al respecto, en el uso de la palabra, los honorables Senadores Agüero, Argüello, Hück y Solórzano Rivas, quien manifestó que en vista de que la tendencia de esta Cámara era enviar un cablegrama de inmediato al Senado de los Estados Unidos, se pronunciaba en contra de la redacción presentada por el honorable Senador Hück, y en su defecto, proponía la siguiente: "Que el Senado de Nicaragua le dirija una comunicación al Senado de los Estados Unidos, en el sentido de que este Senado apoya en un todo la gestión que están haciendo los Ministros de Economía de Centroamérica, defendiendo la economía de estos pueblos al pedir trato preferencial para Centro América y que en esa misma nota recuerde la solidaridad tradicional de estos pueblos con los Estados Unidos, en ocasión de sus conflictos internacionales."

La moción anterior fue acogida favorablemente por los Senadores Argüello y Abaúnza Salinas. Sugirió el honorable Senador Abaúnza Salinas que siendo que siempre se necesitaba una Comisión que se encargara de redactar de inmediato el texto del cablegrama, procediera la Mesa a nombrar una, en la cual figurara el propio mocionista, Senador Solórzano Rivas.

El Señor Secretario, Senador Raskosky, dio nueva lectura a la moción del honorable Senador Solórzano Rivas, antes de ponerse a votación; acogiendo la Cámara sugerencia del honorable Senador Castrillo, en el sentido de que debía suprimírsele la parte final, donde decía: "en ocasión de sus conflictos internacionales", por considerar que la solidaridad, no era sólo en sus conflictos internacionales, sino en todo.

Se procedió a recoger los votos de la Sala sobre la moción Solórzano Rivas, con la supresión indicada por el honorable Senador Castrillo, siendo aprobada por unanimidad.

Habiendo sido aprobada la moción, y conforme sugiriera el honorable Senador Abaúnza Salinas, el honorable Señor Presidente nombró la Comisión que pasaría de inmediato a redactar el texto del cablegrama, de acuerdo con la misma, integrándola con los siguientes honorables Senadores: Solórzano Rivas, Castrillo y Abaúnza Salinas, quienes se retiraron del recinto para cumplir su cometido.

13. — Siguiendo con los asuntos consignados en la Agenda, se leyó y aprobó en lo

general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la Asociación conocida con el nombre de "Biblioteca de la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí."

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artículos 1º. y 2º. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Briones, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando así definitivamente aprobado.

14. — No habiendo ningún asunto más que tratar, se levantó la sesión.

Crisanto Sacasa,
Presidente

Gustavo Raskosky,
Secretario

Ernesto Chamorro Pasos
Secretario

Cámara de Diputados

CUADRAGESIMO-SEXTA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. "AÑO RUBEN DARIO".

Preside el Honorable Diputado, Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Fernando Zelaya Rojas y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren, además, los siguientes Diputados:

Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Sra. Carmen Lara de Borgen, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Germán Saborio, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Ralph Moody, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Va-

lle Molina, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Don José María Borgen, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba Amador, Don Juan F. Palacio, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Francisco Salinas, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Alfonso Talavera Ocón, Don René Molina Valenzuela, Don Adolfo Altamirano, Don Edmundo Paguaga Irías y Sra. Alba Rivera de Vallejos.

1º—Se declara abierta la sesión.

2º—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3º—Se toma en consideración y pasa a Comisión, el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

4º—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen sobre la Ley Creadora del Consejo Nacional de Economía. El Diputado Romero Castillo hace moción para que se dispense al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueban los Artos. 1, 2 y 3, haciendo el Diputado Urcuyo Balladares, moción para que la parte final del Arto. 4º se suprima, ya que todos los miembros que integran esa Comisión tienen sueldos presupuestados. Toda vez que llegue a esa Comisión un miembro que no tenga asignación presupuestaria, tendrá derecho a la dieta de Doscientos Cincuenta Córdobas, por sesión".

A discusión la moción.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo se manifiesta en contra de la moción, ya que todo trabajo debe ser remunerado, además de que casi todos los miembros que integran esta Comisión viven fuera de la ciudad y son convocados a sesión fuera de las horas de trabajo.

Interviene el Diputado Zelaya Rojas manifestándose de acuerdo con la moción Urcuyo Balladares. Asimismo apoyan esta moción los Diputados Gutiérrez Gutiérrez y Robleto Gallo. Se manifiestan en contra de esta moción los Diputados Montenegro Medrano y González Baltodano, apoyándose en la Constitución Política que dice que todo trabajo debe ser remunerado.

A votación la moción y se rechaza por mayoría de votos.

Queda así aprobado el proyecto en primer debate, mocionando el Diputado Morales Ocón, para que se dispense el segundo y demás trámites de ley.

A discusión la moción.

El Diputado Robleto Gallo se opone a la moción de dispensa de segundo debate.

Suficientemente discutido se rechaza la moción de dispensa de segundo debate.

- 5°—Se aprueba en primero y segundo debate el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Ejecutivos de Venta y Mercadotecnia de Nicaragua.

Deja la Secretaría el Diputado Romero Castillo y la asume el Diputado Luis Felipe Hidalgo.

- 6°—Se aprueba en primero y segundo debate el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Secretarías de Nicaragua (ASENIC).

Regresa a la Secretaría el Diputado Romero Castillo.

- 7°—Se toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Diputado Adolfo Martínez Talavera, tendiente a derogar el Decreto N° 1154, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, el 4 de Marzo de... 1966, por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, una partida de OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS anuales, destinados al desarrollo de las facilidades portuarias y de navegación del Gran Lago de Nicaragua y del Río San Juan.

- 8°—Suficientemente discutido se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

Se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, a moción del Diputado Montenegro Medrano.

Se da lectura en lo particular.

Los Diputados Zelaya Rojas, Pérez Andino, Guerrero Zapata, Argüello Hurtado, Robleto Gallo, Ortega Chamorro, Paladino Cabrera y Arroyo Buitrago, se manifiestan en contra de esta transferencia, porque consideran que al efectuarla a fin de año, demuestra que la administración pública adolece de fallas tales como la evaluación y estudio de las sumas presu-

puestas para diferentes programas.

Los Diputados González Baltodano, Luis Felipe Hidalgo, Talavera Ocón, Pedro J. Quintanilla, Urcuyo Balladares, Argeñal Papi y Francisco Salinas, se pronuncian a favor de la transferencia, argumentando como una de las principales razones, que el presupuesto que está por cerrarse cubre dos administraciones distintas, la primera que corrió del 1° de Enero al 30 de Abril y la segunda del 1° de Mayo al 31 de Diciembre, lo que dio por resultado considerables desajustes en la ejecución presupuestaria, lo que es necesario remediar al término del mismo presupuesto.

Suficientemente discutido, se aprueba en primer debate. El Diputado Montenegro Medrano hace moción para que se dispense al proyecto, el trámite de segundo debate. A discusión la moción.

El Diputado Argüello Hurtado, se opone a la moción de dispensa de segundo debate, dada la magnitud de la transferencia.

A votación la moción y se aprueba. Queda así aprobado el proyecto en primero y segundo debate, con dispensa de todo trámite.

- 9°—El Diputado Argeñal Papi, hace moción para que la Junta Directiva de esta Cámara, envíe nota de pésame al Honorable Diputado Doro Real, por el sensible fallecimiento de su señora madre.

Asimismo invita a la Honorable Representación, a los funerales del Mayor P. A. Luis López y su compañero, quienes perecieron en el cumplimiento de su deber y que se envíe una nota de pésame al Jefe de las Fuerzas Armadas del país.

El Diputado Montenegro Medrano se manifiesta en un todo de acuerdo con la moción Argeñal Papi, expresando además que al enterarse del fallecimiento de la señora madre del Honorable Diputado, Dr. Doro Real, envió inmediatamente mensaje de condolencia en nombre de la Junta Directiva de esta Cámara.

- 10°—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, tendiente a derogar el Decreto N° 1154, del 4 de Marzo de 1966.

Se somete a discusión el dictamen, oponiéndose a éste varios Diputados, por considerar que perjudicará el desarrollo de la navegación en el Gran Lago y el Río San Juan.

Se suspende la sesión y se cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Se reanuda la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del día jueves veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Preside el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano asistido de los Honorables Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Francisco Urbina Romero, como primero y segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Sra. Carmen Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Germán Saborio, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Ralph Moody, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Valle Molina, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Don José María Borgen, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba Amador, Don Juan F. Palacio, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Francisco Salinas, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Alfonso Talavera Ocón, Don René Molina Valenzuela, Don Adolfo Altamirano, Don Edmundo Paguaga Irías y Doña Alba Rivera de Vallejos.

11. — Continúa discutiéndose el Código Penal, Capítulo II, Título I, Libro II.

El Diputado Fajardo Rivas hace moción para que el Arto. 148 se redacte así: "Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido se impondrá prisión de cuatro meses a dos años, y multa de cincuenta a Cien Córdoba". A discusión la moción.

Los Diputados Granera Padilla y Romero Castillo se manifiestan en contra de la moción Fajardo Rivas y a favor del Arto. a como está redactado en el proyecto.

Se somete a votación la moción y se rechaza por mayoría de votos.

El Diputado Castillo Selva hace moción para que al Arto. 154, después de la palabra riña, se le agregue: "que no sea motivada por la defensa que de sí mismo haga la víctima".

A discusión la moción.

Interviene el Diputado Argüello Hurtado manifestándose a favor del artículo como está redactado en el proyecto, ya que hay que tomar en consideración la riña como atenuación para el delito. En igual sentido se pronuncian los Diputados Gutiérrez Gutiérrez y Granera Padilla.

Los Diputados Romero Castillo, Fajardo Rivas y Lugo Marengo se manifiestan a favor de la moción Castillo Selva.

A votación la moción Castillo Selva y se aprueba.

El Diputado Morales Ocón manifiesta que no aparecen sancionadas las lesiones producidas por imprudencia, solamente las lesiones dolosas, por lo cual mociona para que a continuación del Arto. 155 del proyecto se agregue un nuevo artículo que diga: "Las lesiones culposas serán sancionadas con un tercio de la pena que correspondería a las lesiones dolosas".

A discusión la moción. Habiendo consenso general, se aprueba. El Diputado Adolfo Altamirano expresa que en vista de que no están castigadas las lesiones visibles en cualquier parte del cuerpo, hace moción para que al Arto. 149 se le agregue lo siguiente: "Si la lesión visible y permanente fuese en una parte del cuerpo, se impondrá al culpable de cuatro a seis meses de prisión". A discusión la moción.

El Diputado Romero Castillo hace moción para al Arto. 149 se le agregue: "Si la lesión en el rostro fuere inferida con los puños de los contendores, sin usarse otra clase de arma, la pena se disminuirá en la mitad". A discusión la moción.

Interviene el Diputado Pedro J. Quintanilla manifestándose en contra de la moción Altamirano, ya que las lesiones en el cuerpo no tienen la importancia que las lesiones en el rostro, pues éste se considera como la cara del alma y al ser lesionado visible y permanente, constituye una situación especial para la víctima. Apoya la moción del Diputado Romero Castillo, porque debe tomarse en cuenta el medio o el arma para inferir la lesión.

El Diputado Argüello Hurtado se pronuncia en contra de la moción Altamirano, porque ya están contempladas en los Artos. 148 y 151 del proyecto, las lesiones en cualquier parte del cuerpo.

El Diputado Ortega Chamorro se manifiesta en contra de las dos mociones, primero porque considera que el rostro es lo

más importante y segundo porque no se pretende castigar con que se hizo la lesión, sino la lesión en sí.

Interviene el Diputado Granera Padilla manifestándose en contra de las dos mociones, porque considera que la del Diputado Altamirano ya está contemplada en el Arto. 148 y la del Diputado Romero Castillo no castiga la lesión en sí, sino el arma. El Diputado Arroyo Buitrago expresa que la moción Altamirano tiene razón, ya que considera que las partes del cuerpo que están al descubierto y se lesionan, deben ser castigadas con una pena mayor, y presenta la siguiente moción para que el Arto. 149 se le agregue: "Al que infiere una lesión que deje cicatriz visible y permanente en parte del cuerpo, en personas que por su profesión, oficio, sexo o costumbres, suelen dejar al descubierto, será sancionado con la pena de uno a tres años de prisión".

A discusión la moción.

El Diputado Altamirano retira su moción y se adhiere a la presentada por el Diputado Arroyo Buitrago.

Los Diputados Castillo Selva, Granera Padilla y Gutiérrez Gutiérrez se manifiestan a favor de la moción Arroyo Buitrago.

Se somete a votación si se reforma o no el Artículo. Se aprueba.

A votación la moción Arroyo Buitrago. Se aprueba.

A votación la moción Romero Castillo. Se rechaza.

El Diputado Argüello Hurtado, propone la creación de un nuevo artículo al final de este capítulo de Lesiones, en cumplimiento a un delito típico que no tiene ninguna pena, como son los actos de crueldad y tortura, los cuales prohíbe la Constitución Política.

Aunando su criterio con el Diputado Zelaya Rojas, presentan la siguiente moción: "Todo acto de crueldad o tortura contra detenidos, procesados o penados, constituye delito de tortura y será penado de dos a tres años de prisión, sin perjuicio de las penas que se incurriere por otros delitos que resultaren".

Asimismo el Diputado Zelaya Rojas propone que el título del capítulo II, sea Lesiones y Torturas. Manifiesta además, que la intención de la moción no lleva ninguna pasión política ni crítica al actual Gobierno, pues se está legislando para el futuro y según los avances del Derecho Mundial, se ha llegado a establecer que toda ley es seguridad.

A discusión la moción.

El Diputado Argeñal Papi se manifiesta en contra de la moción Argüello Hurtado-Zelaya Rojas, por considerarla demagógica.

El Diputado Arroyo Buitrago defiende la moción Argüello Hurtado-Zelaya Rojas, porque considera que no tiene proyección política, ya que se ajusta a lo establecido en la Constitución. En igual sentido se manifiesta el Diputado Robleto Gallo.

Los diputados Quintanilla y Castillo Selva se manifiestan en contra de la moción, porque consideran que está mal ubicada, ya que el lugar apropiado sería en el Capítulo de Abuso de Autoridad.

El Diputado Presidente suspende la sesión por el término de una hora, para continuarla a las tres de la tarde de este mismo día.

Se reanuda la sesión a las tres de la tarde del veintinueve de Diciembre del corriente año.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Ramiro Granera Padilla y Francisco Urbina Romero, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Germán Saborío, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Ralph Moody, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. J. David Zamora, Don Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Valle Molina, Srita. Irma Guerrero Chavarria, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Don José María Borgen, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Edmundo Chamorro Rappacioli, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba Amador, Don Juan F. Palacio, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz, Don Francisco Salinas, Dr. Alfonso Pérez Andinó, Don Alfonso Talavera Ocón, Don René Molina Valenzuela, Don Adolfo Altamirano D., Don Edmundo Paguaga Irías y doña Elba Rivera de Vallejos.

Continúa discutiéndose la moción Argüello Hurtado-Zelaya Rojas.

El Diputado Romero Castillo, se mani-

fiesta en contra de la moción, porque la inquietud de los mocionistas está contemplada en el Arto. 364, incisos 9 y 13 del actual proyecto de Código Penal.

El Diputado Urbina Romero se manifiesta en contra de la moción, porque no existe el delito de tortura en ninguna legislación del mundo, ya que si ésta se comete por la autoridad, debe ponerse en el capítulo de Abuso de Autoridad, además de considerar que la tortura es un medio para cometer delito pero no el delito mismo.

El Diputado Morales Ocón expresa que la tortura es un medio para cometer un delito y no debe calificarse como delito especial, por lo que se manifiesta en contra de la moción por considerarla antijurídica.

El Diputado Granera Padilla expresa que los actos que alude la moción están contemplados en los incisos 9, 13 y 16 del Arto. 364 del actual proyecto de Código, por lo que se pronuncia en contra de ésta.

El Diputado Castillo Selva se manifiesta en contra de la moción por mal ubicada, además que ya está contemplado el caso en el capítulo de Abuso de Autoridad.

El Diputado Montenegro Medrano, expresa que después de los argumentos políticos, jurídicos y legales de la Representación Liberal, no se puede acoger una moción que trata de establecer un delito que no existe, por lo que se manifiesta en contra de la moción.

A votación la moción y se rechaza.

Queda aprobado el Capítulo II.

A discusión el Capítulo III.

El Diputado Castillo Selva hace moción para que en el Arto. 160, después de la palabra pena, se suprima la frase "del homicidio", debiéndose leer la parte final, "sufrirá la pena según los casos".

A discusión la moción y suficientemente debatida, se aprueba.

El Diputado Castillo Selva expresa que hay un error de copia en el Arto. 161, proponiendo que donde dice Art. I, se ponga Capítulo I, y donde dice Libro I, se ponga libro II. Habiendo consenso general, se aprueba.

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez, hace moción para que se agregue al Arto. 158 del proyecto lo siguiente, después del punto seguido: "Si no constare quienes hubieren causado las lesiones graves se impondrá la pena de 3 a 6 años de presidio a todos los que aparezcan haber ejercido cualquier violencia en la persona de la víctima".

Asimismo mociona para que el Arto. 159 se lea así: "Cuando en la riña tumultuaria a que se refiere el artículo anterior, resultaren lesiones y no constare quienes las

hubieren causado, se impondrá el mínimo de la pena correspondiente a las lesiones causadas a todos aquellos que aparezcan haber ejercido cualquier violencia en la persona del lesionado o lesionados".

A discusión las mociones.

El Diputado Granera Padilla expresa que considera atinadas las observaciones hechas por el Dr. Gutiérrez Gutiérrez, para que se aclaren estos artículos.

Habiendo concenso general se aprueban las dos mociones.

Interviene el Diputado Argüello Hurtado haciendo moción para en el Arto 157, se agregue además de asesinato u homicidio, la frase o "infanticidio".

A discusión la moción. Suficientemente discutida y habiendo consenso general, se aprueba.

Queda aprobado el Capítulo III, del Título I, del Libro II.

A discusión el Capítulo IV.

El Diputado Castillo Selva mociona para que en el Arto. 168 se lea: de uno "o" dos años, en vez de: uno "a" dos años.

Habiendo consenso general, se aprueba.

El Diputado Fajardo Rivas hace moción para que el Arto. 171 sea suprimido, por considerar que no existe ninguna razón para esta atenuante. A discusión la moción.

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez se manifiesta en contra de la moción, porque en este artículo la madre no tiene la intención de dar muerte al hijo, sino que trata de abandonarlo en un lugar donde alguien pueda recogerlo y así oculta su deshonra.

El Diputado Arroyo Buitrago se pronuncia en contra de la supresión del artículo, porque al suceder esto no se contemplarían los casos concretos en que la madre pueda resultar responsable o no, del abandono.

El Diputado Argeñal Papi se manifiesta a favor de la moción, porque considera que la madre que abandona a su hijo debe ser castigada severamente.

El Diputado Granera Padilla expresa que debe mantenerse el artículo, porque se debe ser razonable con la mujer que comete delito por causa de honor.

El Diputado Castillo Selva se manifiesta a favor de la moción, para que se apliquen las disposiciones contempladas en los Artos. 164 y 165, de este Capítulo.

El Diputado Argüello Hurtado se pronuncia en contra de la moción, por las mismas razones que adujo al discutirse el Arto. 146.

En estos momentos asume la Presidencia el Doctor Granera Padilla y la Secretaría el Doctor Zelaya Rojas.

Interviene la Honorable Diputado Núñez de Saballos manifestándose en contra de la supresión del artículo, para ser consecuente con la posición que adoptó cuando se discutió el artículo referente al delito de infanticidio. Asimismo manifiesta, que además de la deshonra existen una serie de motivos de orden social, económico y psíquico que impulsan a la mujer a cometer este delito.

Expresa también que bien puede no existir la intención de causarle daño al niño, sino el interés vivo de la madre de proporcionarle un hogar estable, sobre todo cuando se trata de una madre soltera sin recursos económicos.

El Diputado Urbina Romero se pronuncia a favor de la supresión del artículo, para ser congruente con lo que ya se ha aprobado, porque de lo contrario daría lugar a un infanticidio, disimulándolo como abandono.

El Diputado Robleto Gallo se manifiesta a favor de la supresión del artículo, porque no se puede castigar con una pena mucho más fuerte al que no le une ningún vínculo sanguíneo.

Ocupa la Presidencia el Dr. Montenegro Medrano y la Secretaría el Doctor Ramiro Granera Padilla.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo se pronuncia en contra de la moción de supresión, ya que considera que no hay madre en la tierra que quiera abandonar o matar a su hijo, y si lo hiciera sería por un acto de locura.

El Diputado Acevedo Quiroz, se manifiesta a favor de la moción, porque considera que no hay atenuante que justifique este acto criminal.

Interviene el Diputado Lugo Marengo manifestándose a favor de la supresión del artículo, ya que considera que el hijo debe nacer y debe defenderse su vida.

Hace uso de la palabra el Diputado Montenegro Medrano manifestando su admiración, respeto y cariño a la mujer, sin embargo hoy se pronuncia a favor de la supresión del artículo, ya que así se está protegiendo la vida del niño que ya ha nacido y que por el abandono puede morir.

El Diputado Quintanilla se pronuncia en contra de la moción, ya que considera que pueden existir razones poderosas para que una mujer abandone a su hijo, además es discriminatorio, porque los hombres también abandonan a sus hijos. Expresa además que de mantenerse el artículo introducirá algunas reformas tendientes a elevar la pena.

No habiendo más oradores inscritos, se somete a votación la moción Fajardo Rivas

y al aprobarse ésta queda suprimido el Arto. 171.

Interviene el Diputado Argüello Hurtado y hace moción para que al artículo 170, después de la palabra embarcación se agregue la frase: "o aeronave". A discusión la moción.

El Diputado Castillo Selva se manifiesta de acuerdo con la moción Argüello Hurtado y a su vez mociona para que antes de playa desierta, se agregue la frase: "lugar o" y se suprima a continuación: "o en puerto o lugar habitado". A discusión la moción.

Habiendo consenso general se aprueban las dos mociones y queda el Arto. 170 redactado así: "El Capitán de buque o patrón de embarcación o aeronave que abandonare en lugar o playa desierta, pero sin motivo justo, a individuos que lleve a bordo, será castigado con las penas señaladas en este Título al abandono de menores de siete años, según los casos".

Queda aprobado el Capítulo IV, Título I, del Libro II, del Código Penal.

12. Se da lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al año 1968, Dictamen que al recomendar su aprobación le hace reformas.

Los Diputados, Guerrero Zapata, Zelaya Rojas, Argüello Hurtado, Paguaga Irías, Ortega Chamorro y Robleto Gallo, se pronuncian en contra del Dictamen, por considerarlo ligero y superficial y no tomar en cuenta programas de urgencia y mayor necesidad en el país. Expresan además su protesta por no haberse enviado a esta Honorable Cámara el proyecto de presupuesto con sesenta días de anticipación.

Los Diputados Pedro J. Quintanilla, Morales Ocón, Montenegro Medrano y Lugo Marengo, felicitan a la Comisión de Hacienda, por su magnífica labor en el estudio a fondo del proyecto de presupuesto que se discute. En cuanto a la protesta a que aluden los Diputados de la Oposición, por no haberse enviado a esta Honorable Cámara el proyecto de presupuesto con sesenta días de anticipación, manifiestan que en el orden jurídico el término de sesenta días no es fatal y por lo tanto no es motivo de invalidez. Además, técnicamente, de acuerdo con la Constitución, los superávit del presupuesto anterior deben ser consignados como ingresos en el nuevo presupuesto, y 60 días antes de la liquidación, el Ministerio de Hacienda, encargado de la ejecución presupuestaria, no puede conocer de la existencia del superávit.

A votación el Dictamen y se aprueba.

El Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano mociona para que al proyecto se le dispense el trámite de lectura en lo general.

A continuación el Diputado Presidente expresa que someterá a discusión el proyecto por Programa. Después de discutir los Artos. 1 y 2 se aprueban.

Se somete a discusión en lo p rticular el programa de la C mara de Diputados.

El Diputado Zelaya Rojas hace moc  n para que del Rubro SERVICIOS NO PERSONALES, las Codificaci  n 0210 y 0230 sean transferidas en su totalidad a los Gastos de Representaci  n de los Honorables Diputados. A discusi  n la moc  n.

El Diputado Gonz  lez Baltodano, se opone a la moc  n Zelaya Rojas porque considera que ella es sencillamente un aumento de su  ldo para cada uno de los Diputados.

El Diputado Montenegro Medrano se ma-

nifiesta en contra de la moc  n por considerarla antit  cnica.

El Diputado Lugo Marengo se opone a la moc  n Zelaya Rojas porque la considera injusta, ya que la partida de Vi  ticos y Gastos Conexos, es usada en parte, para cubrir los gastos de los Representantes de la Costa Atl  ntica.

El Diputado Zelaya Rojas, retira su moc  n para que no se vaya a pensar que pretende aumentar el su  ldo de los Diputados, y pide que las partidas mencionadas en su moc  n anterior, se transfieran al Programa de Educaci  n Primaria en el Ramo de Educaci  n P  blica.

El Diputado Presidente, expresa al mocionista que las codificaciones 0210 y 0230 no pueden ser nuevamente afectadas por el mismo Diputado, por lo que se declara improcedente.

El Diputado Robleto Gallo hace moc  n para que se transfieran a la Universidad Nacional, las siguientes cantidades:

SERVICIOS NO PERSONALES: 0210 Servicios

B��sicos	50,000.00
0230 Vi��ticos y Gastos Conexos	100,000.00
0290 Otros Servicios	85,000.00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 0710 Directas a Personas

ASIGNACIONES GLOBALES: 1120 Imprevistos	80,000.
1130 Nivelaci��n	40,000.00

Suficientemente discutida, se rechaza.

Queda aprobado el Programa de la C mara de Diputados, con las modificaciones hechas por la Comisi  n de Hacienda.

A discusi  n el Programa de la C mara del Senado.

El Diputado Arg  uello Hurtado hace moc  n para que el Personal permanente de la C mara del Senado se suprima el su  ldo anual de un Senador, partida que pide se destine al aumento de su  ldo de varios empleados de la C mara de Diputados.

El Diputado Presidente declara improcedente esta moc  n.

El Diputado Zelaya Rojas hace moc  n para que se suprima la partida 0160 Gastos de Representaci  n y 0340 Productos de Papel, Cart  n e Impresos. A discusi  n la moc  n.

El Diputado Granera Padilla se opone a la moc  n Zelaya Rojas porque la partida 0160 es el complemento del su  ldo de los se   ores Senadores.

A votaci  n la moc  n, se rechaza.

El Diputado Robleto Gallo hace moc  n para que se supriman las partidas 0710 Directas a Personas y 1130 Nivelaci  n, para que en su oportunidad sean transferidas a

la Universidad Nacional. A discusi  n la moc  n.

Suficientemente discutida se somete a votaci  n y se rechaza.

Se aprueba el Programa de la C mara del Senado, quedando as   aprobado el Poder Legislativo.

A discusi  n el Poder Ejecutivo por Programa:

Presidencia de la Rep  blica y Jefatura Suprema del Ej  rcito.

El Diputado Guerrero Zapata hace moc  n para que en el Rubro ASIGNACIONES GLOBALES, Codificaci  n 1110 Gastos Confidenciales se rebaje a Cuarenta y cuatro mil c  rdobas, cantidad que ha tenido asignada en a  os anteriores. A discusi  n la moc  n.

El Diputado Quintanilla se opone a la moc  n porque no es cierto que se est   aumentando la partida de Gastos Confidenciales, sino que se ha trasladado una partida que en el Presupuesto de a  os anteriores figuraba en el Ministerio de Defensa. Considera adem  s justos los presupuestos destinados por los Gobiernos de todos los pa  ses del mundo, para la seguridad y de

fensa, no sólo para las personas que ejercen el gobierno en nombre del pueblo, sino para controlar los brotes de insurrección.

Suficientemente discutida, se somete a votación la moción y se rechaza.

El Diputado Chamorro Rappaccioli hace moción para que del Programa Dirección General de Turismo, Rubro SERVICIOS NO PERSONALES, Codificación 0290 Otros Servicios, se tomen \$ 12.000.00 al Turismo de Diriamba.

Se somete a votación y se rechaza la moción.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acéptase Renuncia de Representante de Nicaragua en UNESCO

"Nº 23

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Coronel Rafael E. Pérez Luna, del cargo de Embajador, Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero."

Nómbrese Consejero Económico de Delegación Permanente de Nicaragua ante la ONU

"Nº 26

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Licenciado don Luis César González Ramírez, Consejero Económico de la Delegación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Ma-

nagua, Distrito Nacional, cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero."

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Señores Antonio Núñez B. Isidoro Fonseca M. y Rafael Palacios C.

EXPEDIENTE Nº 1:

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Flores B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Quezalguaque, Departamento de León, que el señor Antonio Núñez B., mayor de edad, casado, de oficio ignorado y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Córdobas y Cincuenta y Un Centavos (C\$3,449.51), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Nicolás Flores, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, según folio 7, con un reparo pendiente; en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Suscrito, para los fines del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose cumplido a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, folio 9, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como Apoderado del Cuentadante, don Antonio Núñez B., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Febrero de mil

novecientos sesenta y siete, folio 11, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los once reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio; 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Antonio Núñez B., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Quezalguaque, Departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, SEGUNDO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Testado — CINCO — No Valen.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sra.

EXPEDIENTE N° 42.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa

F. Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, que el señor Isidoro Fonseca M., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciocho Córdobas con Noventa y Nueve Centavos (C\$34,418.99), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta Cuenta a cargo del Contador don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 8, con siete reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, folio 17, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como Apoderado del Cuentadante don Isidoro Fonseca M., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, folio 19, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los trece reparos formulados a esta Cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos, para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento; ver folio 19; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a

este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del día quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial a nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor don Isidoro Fonseca M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, TERCERO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Testado—**FALLA — No Vale.**

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXPEDIENTE N° 86.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. "Año. Rubén Darío". Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Juan J. Lezcano, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, que el señor Rafael Palacios C., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Quinientos Cinco Córdobas y Cincuenta Centavos (C\$8,505.50) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta Cuenta a cargo del Contador don Juan J. Lezcano, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día seis de Febrero de mil novecientos sesen-

ta y siete, según folio 9, sin reparos pendientes; en tal virtud esta Superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las diez de la mañana del mismo día, mes y año según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como Apoderado del Cuentadante, don Rafael Palacios C., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandó tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los nueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad, por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos, para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, según edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Rafael Palacios C., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, por lo que ha-

ce al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco, QUINTO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 696 — B/U 847288 — Valor: ₡ 135.00
Rosibel y Haydeé Flores Cia. Ltda., León, mediante apoderado, solicita registro marcas:



Para: Clase 48 (Bebidas sin alcohol)

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, siete marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 697 — B/U 847289 — Valor: ₡ 90.00
Plywood Costarricense Sociedad Anónima, Costa Rica, solicita registro marca:



Para: Clase 15 (Materiales de construcción)
Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, ocho marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 519 B/U 829072 Valor: ₡ 90.00

Compañía Industrias de Centroamérica,
Sociedad Anónima, (La Indeca),
San Salvador, solicita registro marcas:

UNSET — CATALON — ZENITH — SALEM —
TEMPO — MONT-CLAIR — ORION —
CHEVELLE — GALAX — SCARLET

Para: Clase 35 (Muebles y Tapicería)

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 496 B/U 828766 Valor: ₡ 45.00
Compañía Comercial Curacao de Nicaragua,
solicita registro marca:

A R C T I C

Para: Clase 34

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, veintinueve de Febrero de mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 253 — B/U 807378 — Valor ₡ 135.00

ELECTRICA CASTILLO Y COMPANIA LIMITADA, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"M A R V E L"

Para: CLASE 24.

Oyense oposiciones.

OFICINA PATENTES, Managua, Treintiuno Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 655 B/U 846228 Valor: ₡ 180.00

Cinco de la tarde del veinte de Marzo, corriente año, Local este Juzgado, subastarase Propiedad Urbana, Esquipulas, Departamento de Matagalpa, inscrita con el No. 18841; Asiento Primero; Folios doscientos y doscientos uno del Tomo 833, del Li-

bro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa, con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Simón Orlando Cajina; Sur, propiedad de Ramón Enrique Gutiérrez; Oriente, el mismo Orlando Enrique Cajina y Occidente, con la de José Ramón Aragón Castillo.

Avalúo: Veinte Mil Córdobas.

Ejecuta: "Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, Sociedad Anónima", contra Hugo Rafael Aragón Castillo.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito, Managua, Uno de Marzo de mil novecientos sesentiocho.

cho. — Manuel Barquero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito. — Nohel Villavicencio, Secretario.

3 3

Reg. 656 B/U 846718 Valor: ₡ 90.00

Once mañana veintidós Marzo corriente año, subastarase propiedad urbana, Número 4488; linderos, Oriente, Amanda de Rivera; Occidente, María Lourdes Cuba; Norte, Josefa v. de Espinosa; Sur, Pompilio Fitoria, Boaco.

Base: Nueve Mil Cuatrocientos Veinticinco Córdoba con 77/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Elba de Rivera.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil, Febrero veinte, mil novecientos sesentiocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Félix Castillo, Secretario.

3 3

Reg. 654 B/U 846082 Valor: ₡ 90.00

Cuatro tarde, quince Marzo corriente año, vendrase al martillo carro Volkswagen, color celeste, modelo 1300, año 1967 motor S1139535; en local este Juzgado.

Ejecuta: Guillermo Argüello Lacayo a Róger Arca Galaxia.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Barquero. — Nohel Villavicencio.

3 3

Reg. 693 — B/U 847169 — Valor: ₡ 90.00

Dos tarde, veintisiete Marzo corriente, este despacho subastará martillo, Máquina coser, marca "Singer".

Ejecuta: Alejandro Valle Gómez.

Contra: Carmen Chávez Moreno.

Juzgado Segundo Local Civil.

Managua, cinco Marzo, mil novecientos sesenta y ocho. — Mariana Sánchez Narváez, Juez Segundo Local Civil de Managua. — Firma ilegible, Secretario.

3 3

Reg. 684 — B/U 847063 Valor: ₡ 135.00

Doce meridianas, Lunes veinticinco corriente mes, subastarase este Juzgado finca urbana cita kilómetro nueve Carretera Sur, compuesta casa y solar, ubicada: Oriente, Carretera Panamericana; Poniente, lote de la misma señora Pérez Cano; Norte, lote del Doctor Julio César Quintana; y Sur, Calle en medio, lote de don César Cuadra.

Base: Cuarenta mil córdobas.

Ejecución María Antonia Gallardo a Violeta Cuadra de Pérez Cano.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Félix Castillo, Secretario.

3 3

Reg. 665 — B/U 791219 — Valor: ₡ 45.00

Once mañana veinticinco mes corriente, subas-

tarase rústica, comarca Santa Rita, jurisdicción San Lorenzo.

Ejecuta: Pablo Filadelfo Marengo.

Ejecutado: Ambrosio Medina.

Juzgado Local. Boaco, seis Marzo mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez C., Secretaria.

3 3

Reg. 737 — B/U 850766 — Valor ₡ 460.00

El día domingo 17 de Marzo de 1968, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Chinandega, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
87545	1 Revólver	₡ 292.00
87552	1 Anillo, 15 grs.	51.10
87553	1 Cad. sin dije	29.20
87555	1 Puls. mart. y 1 cade con dije de med. 80 grs.	365.00
87556	1 Puls. 1 anillo y dije de medalla, 29 grs.	146.00
87559	1 Esclava y 1 par argollas, 26 grs.	102.20
87561	1 Cadena sin dije y 1 par de chapas de moneda, 7 grs.	29.20
87565	7 Cadñ dist. y cordón con dije, 1 puls. y 5 anillos, 124 grs.	540.20
87566	1 Pulsera, 1 collar, 1 dije y 1 anillo, 74 grs.	423.40
87570	1 Revólver	146.00
87576	1 Cad. sin dije, 1 cordón con dije, 2 dijes y 3 anillos, 78 grs.	211.70
87581	1 Radio marca HI FI	146.00
87582	1 Esclava, 10 grs.	43.80
87586	1 Pulsera, 15½ grs.	58.40
87588	1 Cadena con dije, 1 prendedor con brillante, 1 pulsera de reloj, 46 grs.	584.00
87593	1 Pulsera, 8 grs.	36.50
87594	1 Cad. con dije, 30 grs.	131.400
87605	1 Cordón con dije de Crucifijo, 1 puls. con dije, 12 grs.	51.10
	5 gramos	21.90
87628	1 Puls., 1 dije, 1 par de argollas y 1 anillo, 6 grs.	29.20
87631	1 Puls. y 1 par argollas, 5 grs.	21.90
87635	1 Radio de transistores SANYO	58.40
87644	7 Aros, 60 grs.	292.00
87655	1 Cad. con dije d med. 5 grs.	21.90
87666	1 Cad. 14 grs.	58.40
87669	1 Cadena sin dije rev. y 1 esclava, 5 grs.	
67675	1 Cad. con dije, 1 2grs.	73.00
87678	1 Pulsera, 90 grs.	438.00
87679	1 Pulsera con dije y 1 anillo, 100 gramos	511.00
87692	1 Pulsera, 7 grs.	29.20
87694	1 Pulsera, 22 grs.	102.20
87696	1 Cordón con dije de Crucifijo, 6-gramos	26.28
87711	2 Anillos, 6 grs.	29.20
87714	1 Leontina con dije y 4 anillos, 85 gramos	365.00
87721	3 Puls. 1 cad. con dije y 1 anillo, 90 grs.	438.00
87722	2 Puls. dist. 1 cad. y 1 par de chapas, 35 grs.	146.00
87767	2 Cadenas con dijes y 1 anillo, 23 grs.	146.00
87774	1 Esclava y 1 par de chongos, 12 gramos	51.10
77777	1 Cad. con dije de med. 1 anillo y 1 par chongos, 17 grs.	73.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
87782	1 Cad. sin dije, 5 grs.	21.90	88428	1 Dije det med. y 1 anillo, 5 grs.	21.30
87791	1 Cord. con dije d med. 7 grs.	29.20	88433	1 Esclava, 1 cad. con dije y 1 anillo, 95 grs.	497.00
87794	1 Pulsera con dije y 4 anillos, 20 gramos	116.80	88466	2 Anillo, 6 grs.	28.40
87798	1 Anillo y 1 esclava mart. 30 grs.	292.80	88504	1 Cad. con dije de med. 30 grs.	142.00
87811	1 Puls. y 1 prendedor, 15 grs.	65.70	88509	1 Anillo, 3 grs.	14.20
87813	1 Anillo, 4 grs.	21.90	88513	1 Par de chapas, 5 grs.	21.30
87823	1 Pulsera, 25 grs.	102.20	88514	1 Par de argollas y 1 par de chapas, 7 grs.	21.30
87826	1 Esclava, 5 grs.	21.90	88528	1 Cad. con dije y 1 anillo, 10 grs.	42.60
87830	1 Cadena con dije de med. y 1 pulsera, 14 grs.	65.70	88529	3 Anillos, 10 grs.	42.60
87837	1 Cad. sin dije, 10 grs.	43.80	88538	1 Cad. y 1 par de chapas, 7 grs.	28.40
87842	1 Par de chapas y 1 anillo, 5 grs.	21.90	88541	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	63.90
87849	1 Anillo, 5 grs.	21.90	88555	1 Cad. con dije y 1 anillo, 18 grs.	71.00
87867	1 Par argollas y 2 anillos, 7 grs.	29.20	88565	1 Pulsera tej. 1 cad. con dije y 1 anillo, 31 grs.	142.00
87873	1 Puls. Nº 8, 8 grs.	29.20	88591	2 Anillos, 5 grs.	21.30
87875	1 Cad. con dije de med. 7 grs.	29.20	88594	1 Par de argollas, 5 grs.	21.30
87882	1 Anillo co n brillantes, 7 grs.	584.00	88615	1 Cad. rev. sin dije y 1 par de argollas, 6 grs.	21.30
87905	1 Anillo, 5 grs.	21.60	88618	2 Anillos dist. 8 grs.	35.50
87912	1 Cad. sin dije, 10 grs.	28.80	88642	1 Anillo, 5 grs.	21.30
87934	1 Radio marca SANYO	43.20	88643	1 Cad. con dije, 14 grs.	49.70
87943	1 Cad. con dije de med. 26 grs.	43.20	88662	1 Cadena con dije de medalla y 1 anillo, 8 grs.	28.40
87967	1 Cadena, 8 grs.	28.80	88667	1 Cadena, 5 grs.	21.30
87970	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	21.60	88690	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	71.00
87973	1 Cad. con dije de med. 6 grs.	28.80	88692	1 Puls. y 1 par chapas, 10 grs.	28.40
87975	1 Puls. china, 16 grs.	72.00	88735	1 Cadena, 7 grs.	28.40
87977	1 Esclava, 1 anillo y 1 par de argollas, 16 grs.	72.00	88750	1 Esclava y 1 anillo, 6 grs.	28.40
87979	1 Anillo, 3 grs.	14.40	88758	1 Cad. con dije de med. 48 grs.	184.60
88000	1 Esclava china, 4 grs.	21.60	88799	1 Anillo, 10 grs.	28.00
88006	1 Cadena con dije de Crucifijo, 7 grs.	28.80	88800	1 Cad. y 1 anillo, 6 grs.	28.00
88010	1 Anillo, 5 grs.	21.60	88801	1 Par de argollas y 1 anillo, 5 grs.	21.00
88022	1 Cadena con dije de medalla, y 1 dije, 17 grs.	72.00	88820	1 Par de argollas, 4 grs.	21.00
88023	1 Par de chapas de moneda, 3 grs.	14.40	88867	1 Cad. con dije de med. 36 grs.	70.00
88031	1 Cadena con dije de medalla y 1 esclava, 60 grs.	259.20	88871	1 Cadena, 9 gramos	35.00
88039	1 Esclava y 1 puls. 190 grs.	864.00	88882	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	21.00
88041	1 Cad. con dije de med. 6 grs.	21.60	88883	1 Anillo, 10 grs.	42.00
88072	2 Anillos, 5 grs.	21.60	88962	1 Cad. y 1 par chongos, 6½ grs.	28.00
88087	1 Cad. sin dije, 4 grs.	17.28	88980	4 Anillos, 10 grs.	42.00
88115	1 Cadena con dije de Crucifijo, 15 gramos	64.80	88981	1 Cad. sin dije, 1 anillo y 1 par de dormideras, 10 grs.	42.00
88135	1 Cadena con dije de medalla, y 1 anillo, 14 grs.	57.60	88989	1 Anillo y 1 par chapas, 7 grs.	28.00
88136	2 EE Esclava, 20 grs.	115.20	88999	3 Anillos, 10 grs.	42.00
88150	1 Puls. 1 esclava, 1 par de chapas y 1 anillo, 35 grs.	144.00	89013	1 Anillo, 3 grs.	14.00
88153	1 Cad. con dije y 1 puls. 17 grs.	72.00	89034	1 Cadena con 2 dijes y 2 anillos, 8 grs.	35.00
88177	1 Cad. sin dije, 10 grs.	43.20	89037	1 Par argollas y 1 anillo, 7 grs.	28.00
88181	1 Pulsera, 13 grs.	57.60	89039	2 Anillos, 6 grs.	28.00
88202	1 Cad. china, 7 grs.	28.80	89040	1 Esclava, 5 grs.	21.00
88215	1 Puls. con dije de med. 40 grs.	172.80	89045	1 Cad. con dije, 10 grs.	42.00
88236	1 Par de dormideras y 1 par de patacones, 5 grs.	21.60	89065	1 Esclava y 2 anillos, 13 grs.	56.00
88239	1 Cordón con dije de med. y 1 anillo, 13 grs.	57.60	89074	1 Cordón con dije de med. 7 grs.	21.00
88241	1 Pulsera china, 20 grs.	86.40	89090	1 Anillo, 4 grs.	14.00
88242	1 Radio marca NATIONAL	43.20	89094	1 Pulsera, 11 grs.	28.00
88244	1 Esclava y 1 par chongos, 7 grs.	28.80	89096	1 Pulsera, 9 grs.	28.00
88255	1 Par de argollas, 4 grs.	17.28	89107	2 Anillos, 7 grs.	28.00
88274	1 Cadena, 1 par de chapas y 2 anillos, 26 grs.	144.00	89113	1 Pulsera, 15 grs.	35.00
88314	2 Anillos, 7 grs.	28.80	89135	1 Par de argollas, 3 grs.	14.00
88331	1 Cad. con dije de med. 36 grs.	144.00	89155	1 Cad. con dije y 1 anillo, 6 grs.	28.00
88346	1 Pulsera, 22 grs.	86.40	89163	1 Pulsera, 45 grs.	280.00
88350	1 Esclava, 5 grs.	21.30	89164	1 Cadena con dije, 1 anillo y 1 pulsera, 30 grs.	140.00
88352	2 Cad. con dijes, 1 puls. y 3 anillos, 100 grs.	426.00	89187	1 Cad con 2 dijes dist. y 1 anillo, 15 grs.	84.00
88355	1 Cad. con dije y 1 anillo, 7 grs.	28.40	89190	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 anillo 14 grs.	70.00
88360	1 Par de argollas, 5 grs.	21.30	89202	1 Anillo, 5 grs.	20.70
88368	1 Cordón con dije d med. 10 grs.	42.60	89215	1 Cadena, 12 grs.	41.40
88377	1 Esclava, 3 grs.	14.20	89220	1 Anillo, 4 grs.	16.56
88391	2 Cad. con dijes dist. y 3 anillos, 33 grs.	127.80	89227	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	69.00
88411	1 Pulsera, 61 grs.	213.00	89230	1 Par argollas y 1 anillo, 5 grs.	20.70
88417	1 Cadena con dije y 3 esclavas, 26 gramos	142.00	89238	1 Anillo, 3 grs.	13.80
88426	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	35.50	89241	3 Anillo, 8 grs.	27.60
			89247	1 Par de argollas, 5 grs.	20.70
			89248	1 Cadena con dije de Crucifijo, 5 gramos	20.70
			89255	1 Cad. con dije de med. 11 grs.	27.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
89265 1	Cadena con dije de Crucifijo y 1 pulsera, 32 grs.	138.00
89268 2	Anillos, 10 grs.	41.40
89276 1	Máq. de coser LIBERTY	138.00
89277 1	Cad. con dije de med. 12 grs.	69.00
89283 1	Par de dormideras, 3 grs.	13.80
89288 1	Esclava, 5 grs.	20.70
89298 1	Pulsera, 48 grs.	207.00
89300 1	Cad. con dije de med. 7 grs.	27.60
89306 1	Pulsera, 35 grs.	138.00
89307 1	Anillo y 1 esclava, 29 grs.	110.00
89308 1	Cadena con dije de med. y 2 anillos, 25 grs.	96.60
89310 1	Pulsera, 20 grs.	62.10
89311 1	Anillo, 5 grs.	20.70
89314 1	Cad. sin dije, 3 grs.	13.80
89315 1	Cadena, 5 grs.	20.70
89320 1	Cadena con dije de Crucifijo, 8 grs.	27.60
89321 1	Pulsera, 14 grs.	27.60
89337 2	Cad. con dijes de med. 1 esclava, 1 par de argollas y 1 anillo, 34½ grs.	138.00
89338 1	Cadena con dije de Crucifijo, 14 grs.	41.40
89345 1	Par chapas y 1 anillo, 2½ grs.	13.80
89354 1	Cadena con Crucifijo, otra sin dije, 1 cordón con dije y 1 pulsera, 50 grs.	220.80
89363 1	Cad. con dije de med. 9 grs.	27.60
89374 1	Cadena con dije y 2 anillos distintos, 20 grs.	82.80
89384 1	Pulsera china, 30 grs.	69.00
89389 1	Puls. con 1 herradura, 13 grs.	41.40
89401 1	Cad. y 1 par argollas, 7 grs.	27.60
89403 1	Cad. sin dije, 3 anillos, 1 puls. y 1 par de argollas, 50 grs.	213.90
89413 1	Cad. con dije de med. 22 grs.	69.00
89421 1	Anillo, 3 grs.	13.80
89429 1	Cad. con dije de med. 49 grs.	110.40
89430 1	Cordón con dije de Crucifijo, 10 gramos	48.30
89432 2	Pulseras, 38 grs.	138.00
89436 1	Cad. con dije y 1 puls. 45 grs.	207.00
89445 1	Puls. china, 13½ grs.	75.90
89447 1	Abanico HITACHI	124.20
89449 3	Pulseras, 3 esclavas, 1 anillo y 1 prendedor, 50 grs.	552.00
89454 1	Cordón con dije de med. 25 grs.	82.80
89456 1	Par de argollas, 1 anillo, 10 grs.	41.40
89462 1	Cordón sin dije, 20 grs.	82.80
89466 1	Anillo, 5 grs.	20.70
89475 1	Pulsera, 22 grs.	41.40
89478 1	Esclava, 70 grs.	345.00
89479 2	Puls. dist. y 1 anillo, 60 grs.	276.00
89480 4	Cadenas con dijes, 2 esclavas dist. 60 grs.	276.00
89481 2	Anillos, 8 grs.	20.70
89482 1	Puls. y 1 anillo, 37 grs.	103.50
89484 1	Cad. con dije de med. y 2 anillos, 10 grs.	41.40
89505 1	Cad. con dije de med. 31 grs.	27.60
89511 1	Dije de Crucifijo y 1 anillo, 5 gramos	20.70
89512 1	Par de argollas, 5 grs.	13.80
89515 1	Cadena china con dije de medalla, 22 grs.	34.50
89519 1	Dije de med. 10 grs.	27.60
89434 1	Puls. Nº 8 y 1 anillo, 15 grs.	69.00
89545 1	Cad. con dije de med. 3 grs.	13.80
89547 2	Anillo, 6 grs.	20.70
89548 2	Pulseras, 16 grs.	55.20
89552 1	Cad. sin dije, 5 grs.	20.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
89553 1	Cad. con dije de med. 7 grs.	27.60
89587 1	Par de chapas y 2 anillos, 5 grs.	20.70
89592 1	Par de argollas y 1 anillo, 9 grs.	27.60
89596 1	Cadena con dije de medalla y 1 anillo, 12 grs.	41.40
89608 1	Anillo, 5 grs.	20.70
89613 1	Cad. con dije de med. 9 grs.	41.40
89626 1	Cordón con dije de Crucifijo, 7 gramos	27.60
89632 1	Par de argollas y 1 anillo, 7 grs.	27.20
89648 1	Pulsera, 60 grs.	272.00
89649 1	Cadena con dije de moneda y 1 anillo, 75 grs.	272.00
89650 1	Puls. tej. con dije y 1 anillo, 80 gramos	272.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN CHINANDEGA

2 1

SOLICITUD DE GARANTIA Y PROTECCION A PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. No. 311 — B/U 810656 — Valor \$ 90.00

Arturo R. Willis, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad intelectual y derechos de autor de la pieza musical, titulada "Granada Cumbia", de la cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 6 de Febrero de 1968. — Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. 689 — B/U 836745 — \$ 15.00

Carlos Moncada Castillo, solicita declararse junto, Santiago, Róger, Francisco Moncada Castillo, herederos bienes pertenecientes a Yolanda Moncada Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito-Esteli cinco Marzo mil novecientos sesentiocho. — G. GUTIERREZ. — HUGO TERCERO.

1

Reg. 657 — B/U 836808 — \$ 30.00

Hilario Montenegro, solicita declararse por sí y representación de los Señores Cándida, Nieves, Félix, Paulino, Leopoldo, Baltazar, Alfonso, Benardino Montenegro y a Rafael, Erasmo, Rosalío Rodríguez, herederos, bienes, derechos y acciones pertenecientes, su prima-hermana Rosario Briones Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito-Esteli seis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

1